



Alcaldía de Medellín

Creando con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO 201900087

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761- 8

CONTRATISTA: INTERNEXA S.A.
NIT: NIT. 811.021.654-9

OBJETO: Servicio de conectividad fija para el Municipio de Medellín.

VALOR: Doce millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos (\$12.899.838) incluido IVA.

PLAZO INICIAL: Hasta la vigencia del contrato interadministrativo 4600071363 de 2017.

FECHA DE INICIO: 30 de abril de 2019

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: Valor: Dieciocho millones doscientos tres mil ciento treinta pesos (\$ 18.203.130) incluido IVA.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2: Otrosí: Incluir en el alcance:

- ✓ Servicio acceso a Internet a través de un (1) canal dedicado simétricos.
- ✓ Servicio acceso a Internet a través de dos (2) canales dedicado con balanceo por rutas independientes

Valor: Diecinueve millones setecientos veintiocho mil novecientos seis pesos (\$19.728.906) incluido IVA.

Forma de Pago: Facturación independiente por servicio

VALOR TOTAL: Cincuenta millones ochocientos treinta y un mil pesos ochocientos setenta y cuatro pesos (\$50.831.874), ML incluido IVA.

PLAZO FINAL: Hasta la vigencia del contrato interadministrativo 4600071363 de 2017 y del contrato interadministrativo 4600080139.

Entre los suscritos, **DIANA MARCELA OSPINA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.989.524, actuando en calidad de Secretaria General de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por

32



el Acuerdo 33 de 2010, nombrada mediante Resolución No. 067 del 8 de agosto de 2019, facultada por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y de la otra parte **DIEGO ANDRÉS VÉLEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 98.553.530, actuando en nombre y representación legal de **INTERNEXA S.A.**, con NIT 811.021.654-9 en calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 2 al contrato 201900087, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** e **INTERNEXA S.A.**, el veintiséis (26) de abril de 2019 se celebró el Contrato No. 201900087 cuyo objeto es "Servicio de conectividad fija para el Municipio de Medellín", por un valor de Doce millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos (\$12.899.838) incluido IVA y un plazo de ejecución supeditado al plazo del Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017, previa la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.
2. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General de la ESU, el 30 de abril de 2019.
3. Que teniendo en cuenta que el plazo del Contrato N° 201900087 se adhiere al plazo del Contrato Interadministrativo del cual se deriva, el 28 de junio de 2019, mediante oficio radicado N° 2019201690 el supervisor del contrato le notificó al contratista que el plazo del Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017 fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo cual se actualizaron las garantía contractuales.
4. Que el 21 de agosto de 2019 se suscribió cláusula adicional N°1 al contrato 201900087 adicionándolo en dieciocho millones doscientos tres mil ciento treinta pesos m.l.(\$ 18.203.130) para constituir un valor total correspondiente a la suma de treinta y un millones ciento dos mil novecientos sesenta y ocho pesos m.l. (\$31.102.968) incluido IVA.
5. Que el 6 de septiembre de 2019, la Secretaría de Seguridad y Convivencia mediante radicado N° 2019106332 solicitó un servicio de acceso a internet a través de un canal dedicado simétrico de 50MB para dar atención a las diferentes organismos ubicados al interior del SIES-M, con el fin de garantizarles la disponibilidad del servicio de internet.
6. Que el 16 de septiembre de 2019, la Secretaría de Seguridad y Convivencia mediante radicado N° 2019106631 solicitó un servicio de dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de 100 Mb para atender las necesidad de actualización y modernización del software para la gestión de eventos de seguridad y emergencia I/CAD. *de*





7. Que el contrato interadministrativo 4600080139 de 2019 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.
8. Que teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el proveedor se encuentra vigente y de conformidad con la justificación realizada por el supervisor, expuso ante el comité de contratación de la ESU en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, la necesidad de suscribir la cláusula adicional N°2 al contrato N° 201900087 para modificar su alcance en el sentido de incluir los servicios de acceso a Internet a través de un canal dedicado simétrico de (50) Mbps, y dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de 100 Mb, y adicionar su valor en diecinueve millones setecientos veintiocho mil novecientos seis pesos m.l. (\$19.728.906) incluido IVA., para lo cual hubo concepto favorable en sesión del de 16 octubre de 2019.
9. Que la presente cláusula adicional cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

Servicio acceso a Internet a través de un (1) canal dedicado simétricos

Contrato Interadministrativo	4600080139 de 2019
Centro de costos	31781
Rubro al presupuesto	33000136-1
Descripción al Rubro	Servicio Publico Telecomunicaciones
Disponibilidad presupuestal	2019001058
Registro presupuestal	2019001065
Requerimiento N°	2019106332

Servicio acceso a Internet a través de dos (2) canales dedicado con balanceo por rutas independientes

Contrato Interadministrativo	4600080139 de 2019
Centro de costos	31781
Rubro al presupuesto	33000136-1
Descripción al Rubro	Servicio Publico Telecomunicaciones
Disponibilidad presupuestal	2019001159
Registro presupuestal	2019001155
Requerimiento N°	2019106631

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar el alcance del contrato en el sentido de incluir:

sc





- A. Acceso a Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (50) Mbps simétricos garantizando 100% del tráfico Internacional (Internet Nap de las Américas) y Local (NAP Colombia), teniendo en cuenta las consideraciones que se relacionan un anexo N°1 del presente documento.
- B. Servicio de dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de cien (100) Mb.

SEGUNDO: Adicionar el valor del contrato N° 201900087 en la suma de diecinueve millones setecientos veintiocho mil novecientos seis pesos m.l. (\$19.728.906) incluido IVA., los cuales se distribuyen así:

- ✓ Tres millones trescientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos m.l. (**\$3.373.650**) incluido IVA correspondientes al acceso de internet través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (50) Mbps simétricos.
- ✓ Dieciséis millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos m.l. (**\$16.355.256**) incluido IVA correspondientes al Servicio de dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de cien (100) Mb cada uno.

De esta manera se constituye un valor total de Cincuenta millones ochocientos treinta y un mil pesos ochocientos setenta y cuatro pesos (**\$50.831.874**), ML incluido IVA.

Parágrafo: Los valores mensuales de los servicios de conectividad son:

- ✓ Un millón ciento veinte cuatro mil quinientos cincuenta pesos M.L. (**\$ 1.124.550**) incluido IVA, correspondiente al servicio de acceso con capacidad mínima de cincuenta (50) Mbps.
- ✓ Cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos M.L. (**\$ 5.451.752**) incluido IVA, correspondiente al servicio internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de cien (100) Mb.

TERCERO: Modificar la cláusula Facturación servicios prestados, así:

El contratista deberá generar la facturación por contrato interadministrativo de acuerdo a los servicios contratados como se muestra a continuación, mediante facturas independientes.

Contrato Interadministrativo 4600071363 correspondiente al servicio N° 1: Enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2.

Contrato Interadministrativo 4600080139 correspondiente Servicio N°2: Acceso a Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (50) Mbps; y al **Servicio N° 3:**

Doc

[Handwritten signature]



A alcaldía de Medellín

Creciendo con vos

ESU

Empresas para la Seguridad Urbana

Servicio de dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de 100 Mb

La facturación de los servicios contratados deberá presentarse de forma mensual y durante los primeros diez (10) días calendario del mes y deberá encontrarse soportada con los consumos correspondientes del servicio objeto del presente documento. El resto de las condiciones establecidas en la cláusula "facturación" del contrato se mantienen indemnes.

CUARTO: El **CONTRATISTA** deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas, durante los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente cláusula adicional.

QUINTO: Al recibo del presente documento, el **CONTRATISTA**, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del **CONTRATANTE**.

SEXTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los diecisiete (17) días del mes octubre de dos mil diecinueve (2019).

DIANA MARCELA OSPINA ROJAS
Gerente

DIEGO ANDRÉS VELEZ JARAMILLO
segundo Suplente del Representante de Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Universitaria -Unidad Estratégica de Servicios de Logística *SLR*
Revisó: Alejandra Muñoz Jimenez - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica *AMJ*



